



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

28 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, Viernes 5 de Marzo de 2004

No.46

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 62-2004.....	1121
Acuerdo Presidencial No. 63-2004.....	1121
Acuerdo Presidencial No. 66-2004.....	1122
Acuerdo Presidencial No. 67-2004.....	1122
Acuerdo Presidencial No. 68-2004.....	1122

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Asociación Nicaragüense de Cirugía Oral y Maxilo Facial" (ANCOM).....	1123
Constancia de Inscripción.....	1127

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 07-2004.....	1128
Acuerdo Ministerial No. 09-2004.....	1128

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1129
---	------

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Contadores Públicos Autorizados.....	1138
--------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Convocatoria a Licitación Restringida No. 001-2004.....	1141
---	------

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de León.....	1141
---------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1142
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios.....	1148
Fe de Errata.....	1148

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

ACUERDO PRESIDENCIAL No.62-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

UNICO

Que el Organismo FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.81 del 2 de mayo de 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo no Gubernamental de nacionalidad Suiza, FUNDACIÓN SUIZA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO, para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.63-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Ingeniero Arturo Harding Lacayo, Ministro del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), Representante de la República de Nicaragua en el Octavo Período Extraordinario de Sesiones/Foro Ambiental Mundial a nivel Ministerial, a celebrarse en Jeju, República de Corea, del 29 al 31 de marzo del año en curso.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá al nombrado Ingeniero Arturo Harding Lacayo, de suficiente credencial para acreditar su representación.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.66-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**UNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 18 de febrero de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señorita Ana T. Aramburu Porras, como Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.67-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**UNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 18 de febrero de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Isidoro Rafael López Prado, como Vice-Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en Miami, Florida, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.68-2004

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO**UNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 18 de febrero de 2004.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora Gertrudis Rebeca Lacayo de Hasbun, como Vice-Cónsul Ad Honorem de la República de Nicaragua en New Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintitrés de febrero del año dos mil cuatro. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTO "ASOCIACION NICARAGUENSE DE CIRUGIA ORAL Y MAXILO FACIAL" (ANCOM)

Reg. No. 02833 – M. 723923 – Valor C\$ 1,300.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número dos mil seiscientos cincuenta y siete (2657) del folio número siete mil ciento veinte y dos, al folio número siete mil ciento treinta y nueve, Tomo V, Libro Séptimo, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACION NICARAGÜENSES DE CIRUGÍA ORAL Y MAXILO FACIAL**” (ANCOM). Conforme autorización de Resolución del día doce de diciembre del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de diciembre del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos, de la escritura número treinta y siete (37), autenticada por el Licenciado Edwin Illescas Altamirano, con fecha cinco de septiembre del año dos mil tres. Martha Díaz de Guerrero, Directora.

ESTATUTO DE LA ASOCIACION NICARAGUENSE DE CIRUGIA ORAL Y MAXILO FACIAL (ANCOM).- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo 1.- Naturaleza: La **ASOCIACION NICARAGUENSE DE CIRUGIA ORAL Y MAXILO FACIAL (ANCOM)**, es sin Fines de Lucro y en honor al gremio profesional de Cirujanos Orales y Maxilo Faciales de la República de Nicaragua, que les han precedido en la lucha por conquistar un lugar especial en el concurso de las disciplinas quirúrgicas de la Especialidad de Cirugía Oral y Máxilo Facial con especial mención y reconocimiento al insigne maestro de generaciones de especialistas, Doctor Gilberto Ramón Martínez González, así como los pioneros heroicos en las tareas de cohesionar al gremio en lo que se denominó “Sociedad Nicaragüense de Cirujanos Orales y Maxilofaciales”, nacida en el Hospital El Retiro y posteriormente después del terremoto del año mil novecientos setenta y dos, se continuó en el auditorio del Hospital “Manolo Morales”, hoy Hospital “Dr. Roberto Calderón”, quienes tuvieron la visión de aglutinarlos por la dignificación de la profesión al servicio de la sociedad. Reconocimiento especial a los esfuerzos de los doctores Ernesto Sequeira Arellano, Jorge Gurdíán Callejas, Luis Navas Arana, Rodolfo Bolaños Vargas, Rodolfo Matus Robleto, John Nelson, William Amaral, Alejandro Acevedo. Yadira Téllez Cárcamo, Gilberto Morales Urey, Heberto Velásquez, Gilberto Martínez Martínez y Cristobal Morales, entre otros; y se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto correspondiente, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General

sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se registrá por las disposiciones del derecho común vigente. **Artículo 2.- Denominación.**- La Asociación se denomina **ASOCIACION NICARAGUENSE DE CIRUGIA ORAL Y MAXILO FACIAL**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas **ANCOM.**- **Artículo 3.- Domicilio y duración.**- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y OBJETIVOS).**- **Artículo 4.- Fines y objetivos.**- 1) Representar oficialmente al gremio de Cirugía Oral y Máxilo Facial; 2) Promover integralmente la formación médico odontológica de sus miembros; 3) Promover programas de impacto social en beneficio de sectores desprotegidos, en el área de salud; 4) Socializar el conocimiento con apropiación de la ciencia y tecnología; 5) Gestionar y promover la facilitación de becas de post-grado a sus asociados; 6) Establecer unas adecuadas relaciones internacionales con profesionales afines con el propósito de gestionar y promover la realización de cursos y seminarios a nivel nacional como internacional, a fin de elevar el nivel de conocimientos científico técnico de sus miembros; 7) Promocionar la especialidad nacional e internacionalmente y; 8) Cualquier otra actividad que sea compatible con los fines y objetivos de la Asociación, siempre y cuando no sean excluyentes. Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, la Asociación podrá: a) Procurar la protección material y moral de sus miembros; b) Mantener un sistema continuo de actualización profesional; c) Asesorar y gestionar proyectos en el área social, laboral y científica; d) Editar la revista DE LA Asociación; e) Gestionar becas para estudio de post-grado o maestrías; f) Promover intercambio científico con asociaciones similares o afines; g) Inserción a la Asociación Internacional de Cirujanos Orales y Máxilo Faciales.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.- Clases de miembros.**- En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- **Artículo 6.- Miembros fundadores.**- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación.- **Artículo 7.- Miembros Activos.**- Son miembros activos las personas naturales que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y sus deberes. **Artículo 8.- Miembros Honorarios.**- Pueden ser miembros honorarios

todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto, sea ordinaria y extraordinaria.-

Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Son derechos de los miembros, los siguientes: **1)** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de los miembros, sean ordinarias y extraordinarias; **2)** Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación.- **3)** Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación.- **4)** Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación.- **5)** Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; y **6)** Ser escuchado por la Asamblea General de Asociados y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.-

Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: **1)** Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Organos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de Miembros; **2)** Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- **3)** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- **4)** Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- **5)** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- **6)** Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso y.- **7)** Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.-

Artículo 11.- Motivos de separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: **1)** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- **2)** Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- **3)** Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- **4)** Por Interdicción civil.- **5)** Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- **6)** Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- **7)** Por muerte.- **Artículo 12.- Requisitos para ser Miembro de la Asociación:** 1) Aceptar en totalidad

los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Llenar documentos de ingreso; 5) Título profesional de Cirugía Oral y Maxilo Facial debidamente registrado; 6) Curriculum Vitae; 7) Presentar copias de autores en un período aproximado de tres meses; 8) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 9) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **Artículo 13.- Presentación de Solicitud:** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).**- **Artículo 14.- Órganos de dirección.**- Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: **1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva.**- **1)** La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **2)** La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación.- **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.**- **Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros.**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de Miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. Adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados; **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva; **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación; **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación y; **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones

y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 16.- Tipos de sesiones.**- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 17.- Quórum.**- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva.**- **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; **6)** Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; **7)** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; **10)** Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y **11)** Elaborar y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva.**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando su Presidente lo estime necesario, o sea acordada por la Junta Directiva. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en casos de empate el Presidente tendrá doble voto.-

Artículo 20.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: **1)** Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva; **2)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; **3)** Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **4)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; **5)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **6)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; **7)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **8)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; **9)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; **10)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **11)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; **12)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; **13)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; **14)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y **15)** Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente.**- Son funciones del Vicepresidente las siguientes: **1)** Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **2)** Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones; **3)** Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 22.- Funciones del Secretario de Actas y Acuerdos.**- Son funciones del Secretario de Actas y Acuerdos las siguientes: **1)** Asistir al Presidente; **2)** Llevar el libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva; Llevar libro de Registro de los Miembros de la Asociación; **4)** Librar certificaciones relacionadas con el quehacer de la Asociación; **5)** Organizar el archivo de la Asociación y la seguridad y conservación del mismo; **6)** Custodiar los sellos y libros de la Asociación. **Artículo 23.- Funciones del Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales:** **1)** Mantener relaciones con otras asociaciones y sociedades, colegios, médicos, casas comerciales, distribuidoras de medicamentos, instrumental quirúrgico, empresas nacionales, privadas o internacionales que puedan colaborar con la Asociación y cualquier otra actividad que le fuera encomendada por la Junta Directiva o la Asamblea General. **Artículo 24.- Funciones del Secretario de Actividades Científicas:** **1)** Coordinar las actividades docentes que se desarrollen dentro de la Asociación; **2)** Promover la superación médico odontológico y científica de sus asociados, a través de seminarios, jornadas y congresos. **Artículo 25.- Funciones del Secretario de Actividades**

Sociales: 1) Organizar y coordinar las actividades sociales que se desarrollen dentro de la Asociación; 2) Establecer y mantener comunicación con empresas o entidades dedicadas a promover actividades sociales en beneficio de la Asociación. **Artículo 26.- Funciones del Secretario de Finanzas:** Son funciones del Secretario de Finanzas, los siguientes: 1) Llevar el control administrativo y financiero de la Asociación; 2) Elaborar el presupuesto de la Asociación y los balances financieros; 3) Organizar y supervisar el sistema contable de la Asociación; 4) Presentar los informes periódicos al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y/o cualquier otra entidad cuando sea requerido. **Artículo 27.- Funciones del Fiscal.-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Etica, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Organos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación y.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 28.- Funciones del Vocal.-** Son funciones del Vocal las siguientes: 1) Sustituir en caso de impedimento o ausencia temporal a los miembros de la Junta Directiva con todas las atribuciones del cargo, así como velar por la disciplina y el cumplimiento de los Estatutos de la Asociación; 2) Dictaminar y aprobar la aceptación, expulsión o separación temporal de cualquiera de los miembros. **Artículo 29.- Período de los cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por otro período igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituido de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).-** **Artículo 30.- Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS; 4) SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES; 5) SECRETARIO DE ACTIVIDADES CIENTIFICAS; 6) SECRETARIO DE ACTIVIDADES SOCIALES; 7) SECRETARIO DE FINANZAS; 8) UN VOCAL; 9) UN FISCAL.- **Artículo 31.- Composición de la Junta Directiva.-** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente:** GILBERTO RAMON MARTINEZ; 2) **Vicepresidente:** FRANCISCO ELIAS GARCIA CASTRO; 3) **Secretario de Actas y Acuerdos:** YADER RENE ALVARADO MARTINEZ; 4) **Secretaria de Finanzas:**

MARTHA DEL SOCORRO PILARTE DE MEZA; 5) **Secretario de Relaciones Internacionales:** JOSE MIGUEL SALINAS BERRIOS; 6) **Secretario de Actividades Científicas:** NELSON ANTONIO CASCO SABORIO; 7) **Secretario de Actividades Sociales:** LUIS DOUGLAS CONTRERAS LEAL; 8) **Vocal:** ALICIA DEL SOCORRO ESCOBAR COREA; 9) **Fiscal:** ALDEN RAMON HASLAM LEIVA; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.- **Artículo 32.- Representación legal.-** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será también Presidente de la Asamblea General de Miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo 33.- Autorización expresa para enajenar y gravar.-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- **Artículo 34.- Funcionamiento del Fiscal.-** El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación y tendrá derecho a voz pero sin derecho a voto.- **Artículo 35.- Nombramiento de Asesores.-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 36.- Reelección en cargos directivos.-** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 37.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.-** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).-** **Artículo 38.- Del Patrimonio.-** El Patrimonio de la Asociación está constituido por: 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) Los bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos; 3) Los honorarios que se perciban por estudios, dictámenes, arbitrajes y cualquier otro trabajo lícito que se haga a nombre de la Asociación; 4) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado o usufructo de particulares, instituciones, organismos nacionales e internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas naturales, jurídicas o de gobiernos extranjeros; y 5) Las cuotas que están obligados a cubrir las asociaciones miembros.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).-** **Artículo 39.- Causas de**

disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: **1)** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **2)** Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- **Artículo 40.**

Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. – **Artículo 41.- Destino del remanente de los bienes.**- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo 42.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.**- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 43.- Impedimento de acción judicial.**- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 44.- Formas de dirimir conflictos.**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 43, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos

corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 45.-** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **(f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE; (f)ILEGIBLE, F.SAMPER NOTARIO PUBLICO.—PASO ANTE MI, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO SESENTISIETE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO SETENTICUATRO, DE ESTE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR GILBERTO RAMON MARTINEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE CONSTA DE OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY, LAS QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOS DE LA TARDE DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS AÑOS DOS MIL DOS.- FRANCISCO ANTONIO SAMPER BLANCO, Abogado y Notario Público.**

Reg. No. 02831 – M. 965990 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el número perpetuo dos mil seiscientos noventa y seis (2696), del folio número siete mil quinientos sesenta, al folio número siete mil seiscientos catorce, Tomo V, Libro Séptimo del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos de América denominada:

“PERPETUAL EDUCATION FUND INC”

Conforme autorización de Resolución del día diecinueve de
Febrero del año dos mil cuatro.

Dado en la ciudad de Managua, el día diecinueve de Febrero del año dos mil cuatro. Este documento es exclusivo para su publicación en el Diario Oficial, La Gaceta. **Martha Díaz de Guerrero**, Directora.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 02052 – M. 708930 – Valor C\$ 170.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 07-2004

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua en uso de sus facultades contenidas en la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998, y Acuerdo Presidencial 108-2001 “Creación del Consejo para la Coordinación e Implementación del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 72 del 18 de Abril del 2001.

CONSIDERANDO**I**

Que el Banco Mundial acordó con el Gobierno de la República de Nicaragua; trasladar de manera oficial la Gerencia Administrativa Financiera del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) a la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objetivo de integrar estas áreas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y fortalecer así dicho proyecto.

II

Que se requiere trasladar el personal de la Gerencia Administrativa Financiera del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad (PRODEP) a la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PORTANTO

De conformidad con las disposiciones legales citadas y las facultades conferidas por la Ley al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDA

PRIMERO: La Gerencia Administrativa Financiera del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad – PRODEP pasa a formar parte de la División General Administrativa Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la que por medio del presente Acuerdo se divide en dos áreas que se denominarán: Area Financiera y Area de Adquisiciones, ambas del Proyecto de Ordenamiento de la Propiedad PRODEP.

SEGUNDO: El Area Financiera y el Area de Adquisiciones – PRODEP tendrán su sede en las oficinas de la División General Administrativa Financiera del MHCP.

TERCERO: El Area Financiera y el Area de Adquisiciones tendrán las funciones designadas en el Manual de Operaciones del Proyecto y todas aquellas funciones delegadas por las leyes de la República de Nicaragua, en lo aplicable.

CUARTO: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Febrero del dos mil cuatro. Vilma Rosa León York, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la Ley.

Reg. No. 02916 – M. 506839 – Valor C\$ 255.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 09-2004**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que la Ley 180 “Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización” en su artículo 2, literales d), e) y f); establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, tiene la facultad de establecer los mecanismos y los instrumentos financieros que faciliten la cancelación de Cupones de Intereses y Principal de los Bonos de Pagos por indemnización.

II

Que los intereses y principal devengados por los Bonos de Pago por Indemnización (BPI), se pagarán contra la presentación de Cupones de Intereses semestrales y Cupones de Principal anuales, emitidos al portador, pagaderos a su presentación en su fecha de vencimiento, indicando el monto de los intereses y principal que representan.

III

Que conforme lo establecido en el artículo 2, literal d) de la Ley No. 180 “Ley Especial de Valoración de Bonos de Pago por Indemnización”, en febrero de 2004 corresponde el pago del primer desembolso de principal de los Bonos de Pago por Indemnización (BPI).

IV

Que para el beneficio de los tenedores de Bonos de Pago por Indemnización (BPI) no estandarizados o formato ad-hoc, se agilizarán los mecanismos de pago de intereses y principal al efectuar una sola impresión de Cupones por todo el período de vigencia del BPI, facilitando el pago a su vencimiento en la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda

y Crédito Público o en las instituciones financieras nacionales.

PORTANTO:

En uso de las facultades que le confiere el literal b) y j) del artículo 21 de la Ley 290 “Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, del 27 de marzo de 1998; el artículo 96 numeral 2 del Decreto 118-2001 “Reformas y Adiciones al Reglamento de la Ley 290” del 17 de diciembre del 2001; el artículo 13 del Decreto 611 “Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua” del 9 de febrero de 1981; artículo 2 literales d), e) y f) de la Ley 180 “Ley Especial de Valorización de Bonos de Pago por Indemnización”, del 12 de julio de 1994; el Decreto 21-95 del 24 de mayo de 1995; y el Acuerdo Ministerial 34-97 del 26 de septiembre de 1997.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a modificar los Formatos de los Cupones para el pago de intereses y principal de los Bonos de Pago por Indemnización (BPI) no estandarizados. Cada Cupón indicará el monto de los intereses y principal que representa, los que serán entregados de una sola vez al beneficiario o tenedor del Título, por todo el período de vigencia del BPI. Los Cupones deberán tener las siguientes características:

I.- Características:

- a) Al Portador;
- b) Monto a pagar;
- c) Número del BPI;
- d) Color azul/tuene;
- e) Fecha de Emisión;
- f) Tasa de Cambio de emisión del BPI;
- g) Número del Semestre
- h) Número de Cupón de Principal
- i) Orden de pago a la fecha de vencimiento.
- j) Cláusula de Mantenimiento de valor.

II.- Firmas Autorizando el Cupón:

- a) Ministro de Hacienda y Crédito Público
- b) Tesorero General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- c) Las firmas autorizadas podrán ser impresas por medios mecánicos.

III.- Calidad del Papel:

El papel, tinta y dispositivos de seguridad incorporados en el Cupón, deberán de ser de alta calidad, del que usualmente se utiliza para la impresión de títulos valores.

SEGUNDO: Autorizar el pago de principal de los Bonos de Pagos por Indemnización (BPI) no estandarizados, para hacer efectiva una obligación existente.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Eduardo Montealegre R., Ministro

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 02799 – M. 0671269 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIRECCIÓN DE NEGOCIOS, ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS Y TRABAJOS DE OFICINA, AYUDA Y ASESORIA EN LA OPERACIÓN DE CLINICAS VETERINARIAS EN RELACION AL CUIDADO Y ALIMENTACIÓN DE LAS MASCOTAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000120, nueve de enero del año dos mil cuatro. Managua, doce de enero del año dos mil cuatro. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 02800 – M. 0662625 - Valor C\$ 425.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Para proteger:
Clase: 31

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-003709, diez de diciembre del año dos mil tres. Managua, once de diciembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02801 – M. 0687372 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HYDRACATE

Para proteger:
Clase: 3

JABONES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, COLORANTES PARA EL CABELLO, TINTES PARA EL CABELLO, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDEAR EL CABELLO, CHAMPÚES, ACONDICIONADORES, ROCIOS (SPRAY) PARA EL CABELLO, POLVOS PARA EL CABELLO, FIJADORES SUAVES PARA EL CABELLO, GELS PARA EL CABELLO, HUMECTANTES PARA EL CABELLO, LIQUIDOS PARA EL CABELLO, TRATAMIENTOS DE CONSERVACION DEL CABELLO, TRATAMIENTO PARA DESECAR EL CABELLO, ACEITES PARA EL CABELLO, TONICOS PARA EL CABELLO, CREMAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA, DESODORANTES, ANTITRANSPIRANTES.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000528, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02802 – M. 0687373 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESA SABROSA

Para proteger:
Clase: 30

CHICLE DE GLOBO

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000529, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02803 – M. 0687374 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ORIGINAL ÚLTIMO

Para proteger:
Clase: 30

CHICLE DE GLOBO

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000530, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02804 – M. 0687375 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SANDIA JUGOSA

Para proteger:
Clase: 30

CHICLE DE GLOBO

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000531, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02805 – M. 0687376 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de WM. WRIGLEY JR. COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UVA EXTREMA

Para proteger:
Clase: 30

CHICLE DE GLOBO

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2004-000532, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 02806 – M. 0687371 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANKYO COMPANY LIMITED, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LOXONIN

Para proteger:
Clase: 5

AGENTES ANTI-INFLAMATORIOS, AGENTES ANALGÉSICOS Y AGENTES ANTIPIRÉTICOS.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2004-000526, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 02807 – M. 0687369 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de INDUSTRIA PROCESADORA DE LACTEOS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RABINAL

Para proteger:
Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, SIROPES (JARABES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2004-000524, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 02808 – M. 0687370 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIKTOSAN

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LOS SISTEMAS NERVIOSO, INMUNE, CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIO, MUSCULOESQUELETICO, GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES, ANTIINFECTIVOS, ANTIBACTERIALES, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICÓTICOS.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2004-000525, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 02809 – M. 0687360 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de TATA MOTORS LIMITED, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MARINA

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12.

Opóngase
Presentada: Exp.No. 2004-000407, nueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, diez de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente. 1

Reg. No. 02810 – M. 0687361 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de TATA MOTORS LIMITED, de India, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INDIGO MARINA

Para proteger:
Clase: 12

VEHÍCULOS TERRESTRES Y PARTES DE LOS MISMOS
INCLUIDOS EN LA CLASE 12.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000408, nueve de febrero del año
dos mil cuatro. Managua, diez de febrero del año dos mil
cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02811 – M. 0687362 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de EDITORA
CORRIPIO, C. POR A., de República Dominicana, solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CORAL

Para proteger:
Clase: 16

CUADERNOS

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000456, doce de febrero del año
dos mil cuatro. Managua, trece de febrero del año dos mil
cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02812 – M. 0687363 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CARGILL
INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca
de Fábrica y Comercio:

GATI DINNER

Para proteger:
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTICOLAS, FORESTALES
Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES,
ANIMALES VIVOS Y LEGUMBRES FRESCAS, SEMILLAS,
PLANTAS Y FLORES NATURALES, ALIMENTOS PARA
LOS ANIMALES, MALTA.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000459, doce de febrero del año
dos mil cuatro. Managua, trece de febrero del año dos mil
cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02813 – M. 0687364 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Dow
AgroScience LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio:

STAMFOS

Para proteger:
Clase: 5

PESTICIDAS, PREPARACIONES PARA DESTRUIR
ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS E
INSECTICIDAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000461, doce de febrero del año dos
mil cuatro. Managua, trece de febrero del año dos mil cuatro.
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02814 – M. 0687365 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS
AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARTROCART

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA
PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE
LOS SISTEMAS NERVIOSO, INMUNE, CARDIOVASCULAR,
RESPIRATORIO, MUSCULOESQUELETICO,
GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE
TRASTORNOS INFLAMATORIOS, PARA USO EN
DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, HEMATOLOGIA,
OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA
GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCION Y
TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES
OCULARES, ANTIINFECTIVOS, ANTIBACTERIALES,
ANTIBIÓTICOS, ANTIMICÓTICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000495, diecisiete de febrero del
año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de febrero del año
dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02815 – M. 0687366 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS
AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RISPOLUX

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LOS SISTEMAS NERVIOSO, INMUNE, CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIO, MUSCULOESQUELETICO, GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES, ANTIINFECTIVOS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICÓTICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000496, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02816 – M. 0687367 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZANLAN

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LOS SISTEMAS: NERVIOSO, INMUNE, CARDIOVASCULAR, RESPIRATORIO, MUSCULOESQUELETICO, GENITOURINARIO, PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS INFLAMATORIOS, PARA USO EN DERMATOLOGÍA, ONCOLOGIA, OFTALMOLOGIA, PARA USO EN EL AREA GASTROENTEROLOGICA Y LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS O ENFERMEDADES OCULARES, ANTIINFECTIVOS, ANTIBACTERIALES, ANTIVIRALES, ANTIBIÓTICOS, ANTIMICÓTICOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000497, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02817 – M. 0687368 - Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SNAP FROST

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000498, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02818 – M. 0687358 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca tridimensional:

Clasificación de Viena: 190722

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000523, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Managua, veinte de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02819 – M. 0687357 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 190709

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000502, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02820 – M. 0687356 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DIAGEO NORTH AMERICA, INC., de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 030703, 260115 y 260116.

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHOLICAS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000501, diecisiete de febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02821 – M. 0687352 - Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DC COMICS, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 240115 y 270521

Para proteger:

Clase: 25

VESTUARIO PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS, PRINCIPALMENTE CAMISAS, CAMISETAS, SUDADERAS, TRAJES PARA TROTAR, PANTALONES, CALZONCILLOS, PANTALONES CORTOS, CAMISETAS SIN MANGAS, ROPA IMPERMEABLE, BABEROS DE TELA PARA BEBES,

FALDAS, BLUSAS, VESTIDOS, TIRANTES, SUÉTERES, CHAQUETAS, ABRIGOS, IMPERMEABLES, TRAJES PARA LA NIEVE, CORBATAS, BATAS, SOMBREROS, GORRAS, VISERAS PARA EL SOL, CINTURONES, BUFANDAS, ROPA PARA DORMIR, PIJAMAS, ROPA INTERIOR PARA DAMAS, ROPA INTERIOR, BOTAS, CALZADO, ZAPATOS DE LONA, SANDALIAS, BOTINES, CALCETINES PARA ZAPATILLAS, TRAJES DE BAÑO Y DE DISFRACES, Y DISFRACES Y MASCARAS DE HALLOWEEN VENDIDOS CON RELACION A LOS MISMOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000460, doce de febrero del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02796 – M. 0673225 - Valor C\$ 85.00

Dr. Yalí Molina Palacios, Apoderado de CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

MC CASH

Para proteger:

Clase: 36

TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS, BANCARIAS Y MEDIOS DE PAGO.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2004-000486, trece de febrero del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de febrero del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02797 – M. 965196 - Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado Especial de IMPROSA, S.A., de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

IMPROSA

Para proteger:

Clase: 36

SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS, NEGOCIOS MONETARIOS, NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS.

Opóngase

Presentada: Exp.No. 2003-003467, diecisiete de noviembre del año dos mil tres. Managua, dieciocho de noviembre del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02900 - M. 673791 - Valor C\$ 85.00

Dra. Vidaluz Icaza Meneses, Apoderado de Panzuma Laboratories, Sociedad Anónima, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ADEPREX

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALMENTE INDICADO COMO ANTIDEPRESIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000663, veinticuatro de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, veinticinco de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02901 - M. 0685431 - Valor C\$ 425.00

Sr. Carlos Sánchez Pérez, Apoderado de ASOCIACIÓN LIGA DE COOPERATIVAS/NICARAGUA, conocida como CLUSA/NICARAGUA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA NUEVA CARNE

Para proteger:
Clase: 29

CARNES: BOVINA, OVINA, CAPRINA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2003-003661, cinco de diciembre, del año dos mil tres. Managua, nueve de diciembre, del año dos mil tres. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02902 - M. 0683828 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de BP p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

bp

Para proteger:
Clase: 35

ADMINISTRACIÓN DE LEALTAD AL CLIENTE, INCENTIVO O ESQUEMAS PROMOCIONALES; ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS A FAVOR DE OTROS; JUNTANDO UNA VARIEDAD DE PRODUCTOS PERMITIENDO A LOS CLIENTES VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS EN UNA TIENDA DE CONVENIENCIA PARA SU PROPIO BENEFICIO; PUBLICIDAD; DISEMINACIÓN DE TEMA PUBLICITARIO; CONTABILIDAD; ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE NEGOCIOS; INFORMACIÓN DE NEGOCIOS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA NEGOCIOS EN INTERNET; INVESTIGACIÓN DE MERCADO; ESTUDIOS DE MERCADEO; RELACIONES PÚBLICAS; MANEJO DE COMPRAS Y TRANSACCIONES; CONTABILIDAD Y BALANCES, TODOS RELACIONADOS CON LA COMPRA Y PAGO DEL COMBUSTIBLE PARA LA AVIACIÓN Y AUTOMOTRIZ Y TODO LO RELACIONADO CON ESOS SERVICIOS; SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS; SUMINISTRO DE MEDIOS DE ADQUISICIÓN EN LÍNEA; ACONSEJANDO EN EL NEGOCIO DE LA COMPRA DE PRODUCTOS PARA LA VENTA A TRAVÉS DE TIENDAS DE CONVENIENCIA, ESTACIONES DE SERVICIO, MOSTRADORES DE COMIDA PARA LLEVAR, PANADERÍAS, CAFÉS, RESTAURANTES, Y MÁQUINAS DE AUTO SERVICIO; OBTENCIÓN DE INVENTARIO PARA TIENDAS DE VENTA AL DETALLE; MANEJO DE ESTACIONES DE SERVICIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000440, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, once de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02903 - M. 0683829 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de BP p.l.c., de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Servicios:

BP

Para proteger:
Clase: 39

ARRIENDO DE VEHÍCULO INCLUYENDO ALQUILER DE AUTOMÓVIL, CAMIÓN Y CARRO DE REMOLQUE; REMOLCADORES; ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULO; TRANSPORTE, EMPAQUE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES; ARREGLOS DE VIAJE; ALMACENAMIENTO DE BARCOS; DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, ACEITE, PETRÓLEO, GAS Y LUBRICANTES; TRANSMISIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD; TRANSPORTE DE ACEITE Y GAS POR TUBERÍA; SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO; SERVICIOS DE REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE; SERVICIOS DE REABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS; ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA BARCOS, BOTES, AVIONES Y

VEHÍCULOS TERRESTRES; FLETE DE BARCOS O ESPACIO EN BARCOS PARA TRANSPORTE DE CARGA; SERVICIOS EN LINEA RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE DEL PRODUCTO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000449, diez de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, once de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02904 - M. 0683830 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de Alcon, Inc., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEVANAC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS OFTALMICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000463, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02905 - M. 0683832 - Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Gestor Oficioso de Kyocera Wireless Corp., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SLIDER

Para proteger:

Clase: 9

EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS; TELEFONOS; TELEFONOS MOVILES Y TELEFONOS CELULARES Y ACCESORIOS; SISTEMAS DE COMUNICACIONES PERSONALES; ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; APARATOS CONVERGENTES INCLUYENDO COMUNICACIONES INALÁMBRICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000489, dieciséis de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02906 - M. 0683834 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVIA COLORS

Para proteger:

Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS, ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTE Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGAMENTOS, PIGAMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGAMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGAMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA CHASIS DE VEHÍCULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS, SELLADORES VINILICOS O PARA PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000518, dieciocho de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02907 - M. 0683833 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de CONSORCIO COMEX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASABELLA

Para proteger:
Clase: 2

ACEITES ANTICORROSIVOS, ACEITES CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES), ACEITES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, ADELGAZADORES DE PINTURAS, ADITIVOS PARA PINTURAS Y BARNICES, AGLUTINANTES PARA PINTURAS, COLORES DE ANILINAS, ANILINAS, COLORES, TINTES PARA APRESTO, ANTICORROSIVOS (PINTURAS), PRODUCTOS, ANTICORROSIVOS, ANTIOXIDANTES (PINTURA), APRESTO PARA PINTAR PAREDES, BARNICES, BARNICES AL ALCOHOL, BARNICES DE ASFALTO, BASES PARA LA PREPARACIÓN DE COLORES PARA ESMALTES, COLORANTES, COLORES, COLORES CERÁMICOS, COLORES PARA APRESTO, COLORES PARA PINTAR, COLORES Y COLORANTES PARA TEMPLAR, DILUYENTES PARA COLORES, LACAS, PINTURAS, DORADOS, ENLUCIDOS PARA LA MADERA (PINTURAS), ENLUCIDOS (PINTURAS), ENLUCIDOS QUE SEAN PINTURAS PARA LA PROTECCIÓN DE TECHUMBRES, ESMALTES, ESMALTE COLOR-LACA, ESMALTES PARA LA PINTURA, ESMALTE VINILICO, ESMALTES Y PASTAS ANTICORROSIVAS, FIJADORES DE BARNICES, GOMAS DE GUTA PARA LA PINTURA, GOMAS DE RESINAS, GOMAS-LACAS, GRASAS CONTRA HERRUMBRE, LACAS, MADERA COLORANTE, EXTRACTOS DE MADERA COLORANTE, MADERA PARA TEÑIR, MATERIAL PARA DECOLORAR LA CERA, MATERIAS COLORANTES, MATERIAS TINTOREAS, MINIO, ORO BRILLANTE PARA PINTURAS DE ESMALTE, PIGMENTOS, PIGMENTO ANHÍDRIDO TITÁNICO, PIGMENTOS-EMULSIONES DE PLATA, PIGMENTOS GRIS DE ZINC, PINTURAS, PINTURAS AL TEMPLE PARA MUROS, PINTURAS BACTERICIDAS, PINTURAS DE ALUMINIO, PINTURAS IGNIFUGAS, PINTURAS PARA CEMENTO, PINTURAS VINILICAS, POLVOS DE ALUMINIO PARA LA PINTURA, PRESERVATIVOS CONTRA LA HERRUMBRE (ANTIOXIDANTES) Y EL DETERIORO DE LA MADERA, PRODUCTOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA, RECUBRIMIENTOS (PINTURAS), REVESTIMIENTO DE PROTECCIÓN PARA

CHASIS DE VEHÍCULOS, TINTES, TINTES AL ACEITE PARA LA MADERA, TINTES AL ALCOHOL PARA LA MADERA, TINTES PARA APRESTO, TINTES PARA LA MADERA, MATERIAS TINTOREAS, RECUBRIMIENTOS ANTICORROSIVOS, SELLADORES VINILICOS O PARA PINTURAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000517, dieciocho de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, diecinueve de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02908 - M. 0683831 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CAMAY OPTIMISTIC

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES BLANQUEADORAS Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA; PREPARACIONES LIMPIADORAS, PULIDORAS, PARA DESENGRASAR Y RASPAR; DETERGENTES Y JABONES; SUAVIZADORES DE ROPA, CREMAS, LECHES, LOCIONES, GELS Y POLVOS PARA LA CARA, EL CUERPO Y LAS MANOS; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL SOL; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, DESODORANTES PARA USO PERSONAL, ANTITRANSPIRANTES, PRODUCTOS COSMÉTICOS Y PREPARACIONES PARA EL MAQUILLAJE, AEROSOL Y BALSAMOS PARA EL CABELLO, LOCIONES CAPILARES; SHAMPOOS, DENTÍFRICOS Y OTRAS PREPARACIONES PARA LOS DIENTES INCLUYENDO DENTÍFRICOS CONTENIENDO COMPOSICIONES PARA INHIBIR LA CARIE DENTAL Y COMPOSICIONES PARA PREVENIR LA CARIE DENTAL USADOS COMO INGREDIENTES EN DENTÍFRICOS (NO PARA USO MEDICO); PREPARACIONES PARA EL CUIDADO E HIGIENE DE LA BOCA, DIENTES, GARGANTAS, ENCÍAS Y CAVIDAD BUCAL, PREPARACIONES Y ENJUAGUES PARA PREVENIR EL SARRO Y LAS CARIES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA DENTAL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS DIENTES, POLVOS DENTALES, PASTAS DENTALES, ENJUAGUES DENTALES, GELATINAS DE FLUOR, ENJUAGUES BUCALES DE FLUOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-000464, doce de febrero, del año dos mil cuatro. Managua, trece de febrero, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 02795 – M. 0679897 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LONSDALE ESPAÑA BY MONTSE, SL. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase (25)

Presentada: 25 de mayo del año 2001, Exp. No. 2001-001804. Managua, 29 de agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 02825 – M. 726597 – Valor C\$ 85.00

**ACUERDO C.P.A. 0118-2000.
VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **MARITZA FRANCISCA HERRERA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y seis, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrada con el No. 498, Página: 249, Tomo VI.

II. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1127 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III. Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)- 72204-01-N por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), extendido a los siete días del mes de agosto del dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día seis de agosto del año dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **MARITZA FRANCISCA HERRERA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día seis de agosto del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil. Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. 02826 – M. 169358 – Valor C\$ 85.00

**ACUERDO C.P.A. 0012-2004.
VISTOS RESULTA**

La solicitud presentada por **CHRISTIAN YESSSENIA CALERO SANCHEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado bajo el No. 1322, Página: 662, Tomo VI, del libro respectivo extendido a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

II. Copia de La Gaceta debidamente razonada No. 48 extendida a los ocho días del mes de marzo del año dos mil, página Número 1270, en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública y Auditoría.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1274 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-4 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día doce de noviembre del año dos mil tres hasta el día once de noviembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia

extendida a los doce días del mes de noviembre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **CHRISTIAN YESSSENIA CALERO SANCHEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día once de noviembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cuatro. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

Reg. 02827 – M. 169357 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 00172-2003. VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **FABIOLA DEL ROSARIO GALO SALAZAR**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua), Registrado con el No. 860, Página: 431, Tomo VI, del libro respectivo extendido a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

II. Original de La Gaceta No. 82 extendida a los seis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, página Número 3583, en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1145 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-1 por un

monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día once de noviembre del año dos mil tres hasta el día diez de noviembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **FABIOLA DEL ROSARIO GALO SALAZAR**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día diez de noviembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil tres. Dr. Oscar Danilo Barreto Terán, Director Asesoría Legal.

Reg. 02828 – M. 723918 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0036-2004. VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **REYNA ISABEL ALVAREZ GRANADOS**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública, extendido por la Universidad Internacional de la Integración de América Latina (UNIVAL), Registrado al Folio 05, Partida Número 129, del libro respectivo extendido a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

II. Fotocopia de La Gaceta No. 41 extendida a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dos, página Número 1358/1359, en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro, firmada por el Lic. Omar López Tablada, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No.

1542 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-68 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día nueve de febrero del año dos mil cuatro hasta el día ocho de febrero del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida a los siete días del mes de febrero del año dos mil cuatro, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar a la Licenciada **REYNA ISABEL ALVAREZ GRANADOS**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día ocho de febrero del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dr. Oscar Danilo Barreto Teran, Director Asesoría Legal.

Reg. 02829 – M. 722883 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0039-2004. VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **JOSE DE JESÚS TINOCO RIVERA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, (UNAN-Managua) Registrado con el No. 599, Página: 300, Tomo V, del libro respectivo extendido a los once días del mes de junio de mil novecientos noventa.

II. Fotocopia de La Gaceta No. 176 extendida a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil dos, página Número 6052, en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contabilidad Pública.

III Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro, firmada por el Lic. Omar López Tablada en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1387 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC-71 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día doce de febrero del año dos mil cuatro hasta el día once de febrero del año dos mil nueve. De acuerdo a constancia extendida a los doce días del mes de febrero del año dos mil cuatro, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **JOSE DE JESÚS TINOCO RIVERA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día once de febrero del año dos mil nueve, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil cuatro. Dr. Oscar Danilo Barreto Teran, Director Asesoría Legal.

Reg. 02915 – M. 0685831 – Valor C\$ 85.00

ACUERDO C.P.A. No. 0021-2004. VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **NOEL ANTONIO GONZALEZ DAVILA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I. Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado bajo el No. 1625, Página 813, Tomo III del Libro respectivo, extendido a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil tres.

II. Copia de La Gaceta No. 199 extendida a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil tres, página número 5210 en la que fue publicado su título de Licenciado (a) en Contaduría Pública y Finanzas.

III. Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de diciembre del año dos mil tres, firmada por el Lic. Omar López Tablada, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrita la solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1515 y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la preparación académica y la práctica profesional correspondiente.

IV. Garantía Fiscal de Contador Público No. GDC - 33 por un monto de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00), desde el día dieciséis de diciembre del año dos mil tres, hasta el día quince de diciembre del año dos mil ocho. De acuerdo a constancia extendida a los quince días del mes de diciembre del año dos mil tres, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNICO: Autorizar al Licenciado **NOEL ANTONIO GONZALEZ DAVILA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día quince de diciembre del año dos mil ocho, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cuatro. DR. OSCAR DANILO BARRETO TERAN, Director Asesoría Legal.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 02909 – M. 966766 – Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 001-2004 SEGÚN RESOLUCIÓN DE INICIO N° 03-2004

La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, a cargo de realizar el procedimiento de contratación, de acuerdo a la Ley N° 323 y su Reglamento, invita a las personas naturales o jurídicas, legalmente autorizadas para ejercer la actividad comercial, e inscritos en el Registro

Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas para la adquisición de Combustible y Lubricantes.

Esta adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro Nacional, Propios y Externos.

Los interesados podrán comprar y retirar el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación a partir del 08 al 11 de Marzo de 2004 desde las 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en la azotea del Palacio Nacional de la Cultura, previo pago no reembolsable de C\$ 120.00 (Ciento Veinte Córdobas netos), en efectivo o con cheque debidamente certificado a nombre del Instituto Nicaragüense de Cultura, en la Unidad de Caja del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en la azotea del Palacio Nacional de la Cultura.

La oferta deberá entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el 31 de Marzo de 2004 a las 9:00 am, en la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura, ubicada en la azotea del Palacio Nacional de la Cultura. (F) UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

ALCALDIA

Reg. No. 02913 – M. 966758 – Valor C\$ 255.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LEÓN

La Alcaldía Municipal de León hace del conocimiento de todos los habitantes que se ha recibido solicitud de COMPRA VENTA de una Propiedad situada en el municipio de León, Comarca Las Marimbas, Balneario de Salinas Grandes, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: ESTERO CIEGO

SUR : MAR SALINAS GRANDES, OCEANO PACIFICO

ESTE : SEGUNDO DIAZ

OESTE : RESTO DE LA PROPIEDAD.

Con un área de 44 Ha. 1001.79 mts², equivalente a 62 mzs. 5536.32 vrs², interesados oponerse en el término de 8 días, ante el Concejo Municipal de León, contados a partir de la primera publicación en un diario de circulación nacional.

Dado en la ciudad de León, a un día del mes de marzo del año dos mil cuatro. Sr. Marlon Sosa López, Secretario del Concejo.

3-1

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 02950 - M. 687649 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 163, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

ANA VIRGINIA PICADO OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 6 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02876 - M. 679238 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 028, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

PATRICIA VERÓNICA REYES NAVARRETE, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02877 - M. 2758264 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 025, Tomo #05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SANDRA LORENA PEREIRA MARTINEZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02878 - M. 687619 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 115, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAFAEL ANTONIO MEMBREÑO CASTRO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02879 - M. 723449 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 043, Tomo # 3 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MOISÉS GIOVANNI PALACIOS GRANERA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02880 - M. 667516 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 003, Tomo No. 6 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SANDRA DEL CARMEN MENDOZA BLANDINO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos

del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02881 - M. 726661 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 102, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

GERMAN ANTONIO VIGIL MONGALO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de febrero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02882 - M. 674846 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 020, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOHANNA PATRICIA CASTELLON LOPEZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02883 - M. 687623 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 034, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CLAUDIA ARGENTINA ROBLETO OLIVAS, natural de Panamá, Departamento de Panamá, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02870 - M. 0685557 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN:

La Suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que a la

Página 221, Tomo 441 del Libro de Registro de Diplomas de la Universidad que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **“República de Nicaragua, América Central”.** **POR CUANTO:**

ALBA ROSA DEL S. NAVARRETE ALEMAN, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con los requisitos de la Facultad de **Tecnología de la Const. y Arquitectura.** **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en la misma se le extiende el Diploma de **Ingeniero Civil**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Rector de la Universidad, Edgar Herrera Zúñiga. El Decano de la Facultad, Israel Morales. La Secretaria General, Sergio Obregón Aguilar.

Es conforme. Managua, trece de diciembre de 1989. Lic. Carlos Sánchez Hernández, Responsable de Oficina de Reg. Central.

Reg. No. 02871 - M. 176188 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1347, Página 329, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria.** Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ROGER DANIEL LECHADO GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Mecánico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, primero de marzo del 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02872 - M. 708432 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1227, Página 234, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JULIO CESAR SOLÓRZANO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, cuatro de febrero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02873 - M. 0686713 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1261, Página 251, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

NAPOLEÓN ANASTACIO ZEPEDA ROSALES, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico en Ingeniería Civil y Construcción**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticinco de febrero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02874 - M. 175549 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 972, Página 141, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GABRIELA DE LOS ANGELES SALGADO OCAMPO, natural Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil uno.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme. Managua, diecinueve de agosto de 2003.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02875 - M. 0686714 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1256, Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLADYS DOLORES ORTIZ LEIVA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la

Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, veinticinco de febrero de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 02861 - M. 2758263 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 3, Página 94, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRUTOS RICARDO PEREIRA MARTINEZ, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 02862 - M. 0368430 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 9, Página 106, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió

el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NUBIA ADELAIDA MARTINEZ MONCADA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 02863 - M. 723476 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1598, Página 800, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

LESVER JOSE BARRERA LOAISIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Fitotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil tres.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 02864 - M. 640335 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1657, Página 829, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARTÍN ALBERTO CUADRA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Ciencias Forestales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Ariel Cajina Loáisiga.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 02865 - M. 991290 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 3, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HECTOR MANUEL MUNGUÍA OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los días del mes de febrero del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 5 de febrero del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02866 - M. 649372 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 339, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ALVARO ERNESTO TICKAY CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias

Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02867 - M. 679393 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 998, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JEANETE DEL SOCORRO LACAYO CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 19 de diciembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02868 - M. 723478 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 363, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EDWIN EDEN URBINA MARADIAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Tecnología de Alimentos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de abril de 2003.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02869 - M. 723450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 1, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

FRANCISCO MIGUEL MAYORGA AGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación Mención Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2001.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 02914 – M. 567815 – Valor C\$ 255.00

Amalia Orozco Valle, solicita Título Supletorio, sobre propiedad inmueble, ubicada en La Comarca El Porvenir, jurisdicción de Telica, León. Norte: Amalia Orozco Valle; Sur: Amanda Ruiz; Este: Margarita Herrera; Oeste: Angela Herrera, dicho predio tiene 1.953.25 Vrs. Cuadradas. Opónganse. Juzgado Primero Civil de Distrito. León, catorce de enero del año dos mil cuatro. Carlos Augusto Rivera Wassmer, Secretario.

3-1

Reg. No. 02240 – M. 966161 – Valor C\$ 255.00

Nazario Suárez Urbina, solicita Título Supletorio de

terreno rústico que mide veintiséis manzanas ubicado en el sitio El Naranjo en Cuapa, con linderos al Norte: Ermenegildo Aragón y Juana Zambrana; Sur y Oeste: Henry Suárez Urbina y Oeste: Francisco Suárez y Miguel Martínez, quien se crea con derecho opóngase en el término de ley.- Dado en el Juzgado de San Francisco de Cuapa a los veinte días del mes de Enero del año dos mil cuatro. Licenciado Eduardo Lanzas Alemán, Juez Local Unico Cuapa Suplente por Ministerio de Ley.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina Secretaria de Actuaciones Juzgado Local de Cuapa.

3-2

Reg. No. 02241 – M. 966162 – Valor C\$ 255.00

Henry Suárez Urbina, solicita Título Supletorio de terreno rústico que mide cuarenta manzanas de extensión ubicado en el sitio El Naranjo en Cuapa, comprendido con los linderos al Norte: Cornelio López y Hermenegildo Aragón; Sur: Avelino Martínez y Miguel Martínez; Este: Nazario Suárez Urbina y Oeste: Saturnino Suárez Suárez y Saturnino Suárez Urbina. Quien se crea con derecho opóngase en el término de ley.- Dado en el Juzgado de San Francisco de Cuapa a los veinte días del mes de Enero del dos mil cuatro. Licenciado Eduardo Lanzas Alemán, Juez Local Unico de Cuapa Suplente por Ministerio de Ley.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina Secretaria de Actuaciones, Juzgado Local de Cuapa.

3-2

Reg. No. 02242 – M. 96616 – Valor C\$ 255.00

Alenis del Carmen Paz, solicitó Título Supletorio de lote de terreno ubicado en este Municipio que mide al Norte: veintidós punto veinte mts. Sur: Veintiuno punto cuatro mts; Este: Veintisiete punto ochenta mts. y Oeste: Veintiséis mts. Con linderos actuales: Norte: Calle por medio y Danelia Urbina, Eulogio Marín; Sur: Félix Marín; Este: Félix Marín; Oeste: Zenayda Martínez.- Opóngase dentro del término de ley.- Dado en el Juzgado local Unico del Municipio de San Francisco de Cuapa a los ocho días de Enero del dos mil cuatro. Licenciado Eduardo Lanzas Alemán, Juez Local Unico de Cuapa, Suplente por Ministerio de Ley.- Licenciada Elba Rosa Robleto Medina, Secretaria de Actuaciones Juzgado Local de Cuapa.

3-2

FE DE ERRATA

Por error involuntario en Gaceta No. 239 del 17 de Diciembre del 2003, se publicó el Reg. No. 13631, (Marca de Fábrica y Comercio): **DOVE ESSENTIAL CARE**.

Donde se lee: Exp. No. 2003-0036252.
Deberá leerse: **Exp. No. 2003-003622.**